

una superficie de 36,13 m². La valoración es de 4.000 ptas. el m².

Sevilla, 28 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de marzo de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Albondán (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propias de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Albondán (Granada), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrado el día 2 de marzo de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en Albondán, calle La Valdesa, s/n, y propiedad del Ayuntamiento de Albondán; que tiene una extensión de 130 m², y cuyos linderos son los siguientes: al Norte; solares del Ayuntamiento y calle Pedro A. de Alarcón, al Este; Polideportivo Municipal, al Oeste; calle La Valdesa, al Sur; solares del Ayuntamiento. Su valoración es de 1.300.000 ptas.

Sevilla, 30 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 31 de marzo de 1989, por la que se presta autorización a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela, de los bienes de propios del Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sita en el Caserío El Mocho, que tiene una superficie de 5.794 m², que linda: al Norte, con calle de nueva formación; al Sur, con parcela segregada de la finca matriz; al Oeste, con calle La Cultura (prolongación) y al Este, con calle Los Arlequines (prolongación). Está valorada en 119.868.000 ptas.

Los ingresos derivados de la enajenación de esta parcela, no

podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes (art. 198.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril).

Sevilla, 31 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de abril de 1989, por la que se concede una subvención, por importe de ciento veinticinco mil pesetas, al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local de Córdoba.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia; de acuerdo con la petición formulado por el Presidente del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local de Córdoba, para que le sea concedida una subvención destinada a sufragar gastos derivados de unas Jornadas de Administración Local en dicha capital.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, así como las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre.

DISPONGO:

Primero. Subvencionar al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local de Córdoba, con la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, para sufragar gastos derivados de unas Jornadas de Administración Local en dicha Capital, debiendo aportarse la documentación justificativa del destino de los fondos en el plazo de un mes a partir de su recepción.

Segundo. Esta Orden, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, será comunicada al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local de Córdoba.

Tercero. Queda sin efecto la Orden de esta Consejería de 7 de septiembre de 1988, publicada en el BOJA de 30 de septiembre de dicho año.

Sevilla, 3 de abril de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 4 de abril de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Granada, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Granada, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4.º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Granada.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6.º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1.º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Granada, las cantidades que en concepto

de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subv. J.A.
AGRON	2.800.000	651.519	505.970
ALAMEDILLA	6.250.000	2.730.319	2.120.366
ALBOLOTE	9.290.309	4.645.154	3.607.427
ALBONON	3.375.000	843.750	655.256
ALBUÑAN	2.750.000	300.000	232.980
ALBUÑOL	6.500.000	1.624.951	1.261.937
ALBUÑUELAS	6.750.000	1.156.023	897.767
ALDEIRE	2.350.000	593.155	460.644
ALFACAR	400.000	100.000	77.660
ALGARINEJO	13.000.000	3.230.882	2.509.103
ALHAMA DE GRANADA	11.500.000	2.502.751	1.943.636
ALHENDIN	5.250.000	2.500.000	1.941.500
ALICUN DE ORTEGA	4.200.000	1.521.893	1.181.902
ALMEGILAR	1.000.000	454.856	353.241
ALMUECAR	4.000.000	700.000	543.620
ALPUJARRA DE LA SIERRA	6.000.000	2.500.000	1.941.500
ALQUIFE	2.425.000	912.500	708.648
ARENAS DEL REY	6.000.000	1.250.000	970.750
ARMILLA	4.950.000	1.237.500	961.042
ATARFE	14.000.000	5.938.159	4.611.574
BAZA	9.500.000	1.750.000	1.359.050
BEAS DE GRANADA	1.425.000	712.500	553.328
BEAS DE GUADIX	1.000.000	447.763	347.733
BENALUA DE GUADIX	11.700.001	4.172.977	3.240.734
BENALUA VILLAS	6.756.023	3.378.011	2.623.363
BENAMAUREL	8.700.000	1.396.000	1.084.134
BERCHULES	2.250.000	919.093	713.768
BUBION	500.000	125.000	97.075
BUSQUITAR	1.200.000	250.000	194.150
CACIN	4.350.000	1.215.937	944.297
CADIZAR	5.000.000	2.070.647	1.608.064
CAJAR	700.000	-----	-----
CALAHORRA, LA	3.200.000	800.000	621.280
CALICASAS	750.000	250.000	194.150
CAMPOTEJAR	9.504.275	4.752.137	3.690.510
CANILES	10.500.000	2.500.000	1.941.500
CAÑAR	1.250.000	250.000	194.150
CAPILEIRA	1.250.000	187.500	145.612
CARATALINAS	1.000.000	200.000	155.320
CASTARAS	900.000	450.000	349.470
CASTILLEJAR	9.000.000	1.496.000	1.161.794
CASTRIL	8.900.000	2.225.000	1.727.935
CENES DE LA VEGA	1.300.000	486.196	377.580
CIJUELA	4.750.000	1.000.775	777.202
COGOLLOS DE GUADIX	4.700.000	1.550.000	1.203.730
COGOLLOS VEGA	4.250.000	1.062.500	825.137
COLOMERA	7.459.322	3.729.661	2.896.455
CORTES DE BAZA	11.250.000	5.312.500	4.125.687
CORTES Y CROMA	4.650.000	1.975.000	1.533.785
CUEVAS DEL CAMPO	6.300.000	1.825.367	1.417.580
CULLAR BAZA	13.750.000	2.303.680	1.789.038
CULLAR VEGA	3.200.000	800.000	621.280
CHAUCHINA	8.100.000	1.875.000	1.456.125
CHIMENEAS	6.050.000	1.512.500	1.174.608
CHURRIANA DE LA VEGA	3.450.000	1.724.500	1.339.247
DARRIOS	6.500.000	1.500.000	1.164.900
DEHESAS DE GUADIX	3.250.000	1.257.485	976.563
DEL FORTES	19.989.981	9.994.990	7.762.109
DIEZMA	3.950.000	1.332.812	1.035.062
DILAR	2.750.000	625.000	485.375
DOLAR	2.000.000	700.000	543.620
DUDAR	700.000	175.000	135.905
DURCAL	13.000.000	3.250.000	2.523.950
ESCUZAR	2.800.000	625.000	485.375
FERREIRA	2.500.000	950.000	737.770
HONELAS	5.000.000	125.000	97.075
PREILAS	5.400.000	1.773.641	1.377.410
FUENTE VAQUEROS	20.700.411	10.350.205	8.037.969
GABIAS, LAS	4.750.000	2.375.000	1.844.425
GALERA	4.250.000	937.500	728.062
GOBERNADOR	1.200.000	550.000	427.130
GOJAR	2.500.000	654.244	508.086
GOR	4.200.000	624.999	485.374

GORAFE	2.500.000	-----	-----
GRANADA	90.472.216	-----	-----
GUADACHORTUNA	18.754.419	9.377.109	7.282.263
GUADIX	24.400.690	9.689.229	7.524.655
GUAJARES	3.350.900	837.500	650.402
GUALCHOS	2.100.000	525.000	407.715
GUEJAR SIERRA	3.600.000	1.494.042	1.160.273
GUEVEJAR	1.950.000	425.000	330.055
HUELAGO	3.200.000	300.000	232.980
HUENEJAR	2.600.000	650.000	504.790
HUESCAR	12.750.000	2.400.000	1.863.840
HUETOR TAJAR	20.000.000	5.000.000	3.883.000
HUETOR VEGA	1.500.000	500.000	388.300
ILLORA	43.890.000	10.972.498	8.521.242
ITRABO	3.250.000	1.265.390	982.702
IZNALLOZ	18.500.000	4.125.000	3.203.475
JAYENA	3.850.000	962.500	747.478
JEREZ DEL MARQUESADO	1.950.000	487.500	378.593
JETE	1.250.000	500.000	388.300
JUN	500.000	250.000	194.150
JUVILES	475.000	-----	-----
LACHAR	11.300.000	2.475.000	1.922.085
LANJARON	2.000.000	499.868	388.197
LANTEIRA	2.250.000	687.500	533.913
LECRIN	6.500.000	-----	-----
LENTEGI	1.075.000	500.000	388.300
LOBRAS	950.000	237.500	184.443
LOJA	46.750.000	17.689.698	13.737.819
LUGROS	2.700.000	1.050.000	815.430
LUJAR	1.700.000	362.500	281.517
MAJA, LA	3.850.000	1.925.000	1.494.955
MARACENA	4.200.000	2.100.000	1.630.860
MARCHAL	1.300.000	522.935	406.111
MOCLIN	44.964.329	22.482.164	17.459.649
MOLVIZAR	5.499.790	1.372.840	1.066.148
MONACHIL	2.250.000	562.500	436.837
MONTEFRIO	28.000.000	6.500.601	5.048.367
MONTEJICAR	13.226.945	6.613.472	5.136.022
MONTILLANA	5.250.000	1.879.440	1.459.573
MORALEDA DE ZAFAYONA	11.500.000	1.838.945	1.428.125
MORELABOR	3.000.000	1.464.778	1.137.547
MOTRIL	25.998.935	6.192.149	4.808.823
MURTAS	3.000.000	1.338.100	1.039.168
NEVADA	6.725.000	1.681.250	1.305.659
NIGUELAS	5.000.000	2.250.000	1.747.350
NIVAR	1.100.000	393.914	305.914
OGIJARES	1.750.000	750.000	582.450
ORCE	4.000.000	625.000	485.375
ORGIVA	7.450.000	2.862.500	2.223.017
OTIVAR	2.000.000	1.000.000	776.600
OTURA	2.400.000	600.000	465.960
PADUL	20.000.000	4.812.362	3.737.280
PAMPANEIRA	1.000.000	250.000	194.150
PEDRO MARTINEZ	7.643.575	3.821.787	2.968.000
PELLIGROS	3.000.000	1.250.000	970.750
PEZA, LA	4.200.000	701.852	545.058
PINAR, EL	4.200.000	1.257.250	976.380
PINOS GENIL	1.600.000	500.000	388.300
PINOS PUENTE	123.577.368	46.341.612	35.988.896
PIÑAR	10.399.671	5.199.835	4.038.192
POLICAR	2.200.000	500.000	388.300
POLOPOS	3.375.000	1.618.750	1.257.121
PORTUGOS	1.150.000	-----	-----
PUEBLA DE DO FADRIQUE	3.000.000	625.000	485.375
PULIANAS	1.000.000	500.000	388.300
PURULLENA	6.050.000	2.336.117	1.814.228
QUENTAR	1.750.000	750.000	582.450
RUBITE	1.000.000	346.250	268.898
SALAR	15.500.000	3.862.175	2.999.365
SALOBREÑA	5.000.000	2.000.000	1.553.200
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	1.950.000	693.231	538.363
SANTA FE	15.000.000	7.250.000	5.630.350
SOPORTUJAR	1.500.000	375.000	291.225
SORVILAN	2.900.000	1.354.492	1.051.898
TANA, LA	2.500.000	-----	-----
TORRECARDELA	6.496.739	3.248.369	2.522.683
TORVIZCON	3.425.000	750.000	582.450
TREVELEZ	2.250.000	-----	-----
TURON	1.000.000	155.000	120.373
UGIJAR	11.450.000	2.250.000	1.747.350
VALOR	4.000.000	1.000.000	776.600
VALLE, EL	6.000.000	1.875.000	1.456.125

VALLE DEL ZALABI	9.500.000	4.371.398	3.394.828
VEGAS DEL GENTIL	4.500.000	1.132.405	879.426
VELEZ DE BENAUDALLA	6.250.000	1.562.500	1.213.438
VENTAS DE HUELMA	1.700.000	425.000	330.055
VILLAMENA	5.500.000	2.500.000	1.941.500
VVA. TORRES	4.350.000	981.461	762.203
VVA. MECÍAS	7.500.000	1.874.999	1.456.124
VIZNAR	200.000	43.625	33.879
ZAFARRAYA	8.150.000	1.875.000	1.456.125
ZAGRA	5.675.000	2.119.290	1.645.641
ZURIA, LA	2.350.000	-----	-----
ZUJAR	9.750.000	2.587.500	2.009.452
TOTAL	1.254.849.999	381.216.214	296.052.512

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Granada por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concerta por un período de amortización de trece años y uno de carencia a un interés de 10,50% más el 40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 4 de abril de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 3 de abril de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 225/1989.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 225/1989, interpuesto por D. Francisco Castillejo Guadalupe y D. Pedro Polonio Correa, contra Resoluciones de 5 de septiembre de 1988, del Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Córdoba y contra la Resolución de 29 de noviembre de 1988 del Director de la Agencia de Medio Ambiente, por una supuesta infracción a la Ley de Caza.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 225/1989.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala con Abogado y Procurador en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de abril de 1989.— EL Director, Tomás de Azcórrate y Bang.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 29 de marzo de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de Modificación sobre el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Interprovincial del Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía.

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 6 de marzo de 1989, suscrito por la mencionado Comisión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 1989.— El Director General, Ramón Marrero Gómez.

COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Francisco Javier Cadenas Aguilar, Secretario de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía,

CERTIFICO:

«Que en la sesión celebrada por la citada Comisión el Día 15 de diciembre de 1988, y en el punto 5º de su Orden del día, se acordó modificar la clasificación profesional de las categorías de Redactor Jefe: Redactor y Subdirector, provenientes del Convenio Colectivo de Medios de Comunicación Social del Estado, que figuran en los Anexos del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía (Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, tomado en su sesión del día 23 de octubre de 1985 y publicada en el BOJA núm. 107/85 de 15 de noviembre mediante Acuerdo de la Dirección General de Trabajo de fecha 4 de dicho mes y que figura como Anexo VII en el vigente Convenio Colectivo), incluidos en el Grupo II, y clasificándose o partir de la fecha de este acuerdo en el Grupo I, al exigirle el Convenio de procedencia la Titulación Superior».

Y para que conste y surta sus efectos, firmo la presente en Sevilla a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario de la Comisión, Francisco Javier Cadenas Aguilar.

RESOLUCION de 22 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 782/86, interpuesto por la empresa Dhul, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de enero de 1989 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 782/86 promovido por la Empresa Dhul, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecosas Ruiz, en nombre y representación de la entidad «Dhul, S.A.», contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de 24 de junio de 1986, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra otra dictada el día cuatro de noviembre de 1985, por lo Delegación de Granada de la mencionado Consejería, que confir-